



1564/10/20 - 1564/10/20

Ocariz. Testamento de D<sup>a</sup> María Díaz de Santa Cruz, mujer de Miguel Sáez de Alegría. Es copia.

Escribano: Juan Perez Abad de Eguino

Nivel: 07 - Pieza

Bergarako Udal Artxiboa / Familia Yturbe Eulate / Sección: Eulate Luzuriaga - Santa Cruz / Serie:

[Testamentos]

Signatura(s):

09 0709,

Clasificación: 09.00.02.00.01.00

Lengua:

Castellano

Nota:

OLIM: Luzuriaga - Santa Cruz, legajo 1, cuaderno 26<sup>o</sup>

Folio 141 vto. Legajo 19. Cuaderno 8 del Libro Maestro.

---

Santa Cruz

Legajo 1<sup>o</sup> Cuaderno 26.

Testamento otorgado por Donas  
Maria Diaz de Santa Cruz,  
muger de Miguel Saenz de Me-  
gria: en el Lugar de Ocariz  
a 20. de Octubre de 1564 ante  
Juan Perez Abad Clerigo.

Folio 141 v. - Legajo 19 - Cuaderno 8 - del libro maestro.

*Handwritten text at the top of the page, including the word "Caxis" and a large flourish.*

*Text block with a large initial 'C' and the words "Caxis", "Diaz de", and "Cruz".*

*Text block containing the words "Caxis", "Diaz de", and "Cruz" with various flourishes and a large number '8' on the right.*

1564

*Main body of handwritten text, starting with a large 'C' and containing the words "Caxis", "Diaz de", "Cruz", "en el", "año de", "en presencia de", "Juan Perce", "Abad", "Clerigo", "de", "su", "Cuerpo", "que", "se", "en", "Parroquial", "des", "Juan", "de", "la", "Iglesia", "de", "San", "Bartolome".*

*Final lines of handwritten text, including the words "Caxis", "Diaz de", "Cruz", "de", "su", "Cuerpo", "que", "se", "en", "Parroquial", "des", "Juan", "de", "la", "Iglesia", "de", "San", "Bartolome".*

Tiene a Juan, hijo de Peronimo Diaz  
De Sta Cruz, y a Juan Diaz Siles.

musca, y muriendo este sin poder  
testar desp por sucesores en elly a  
Martin, y queda su sobrino, hijo  
de su herman. Pedro Diaz es

causa, con la obisic. de pascua annual  
de perpetuam de los Benef. de cada  
una de las dhas. Juan un d. cada por

la villa en sus unas completas, y  
mando se diesen por dho. Benef. de  
en la ciudad de para su animar

las q. se concertaron deis el segundo  
domingo despues de Pascua de Verdad  
cion perpetuam.

esta incorporado a la  
con copia el indico de  
los bienes q. quedando a la  
ciudad completas

8

Testam<sup>to</sup> (copia simple) de Marina  
Diaz de Sta Cruz

otorgado

En Ocariz 20<sup>na</sup> Octubre 1564

Ante

El P<sup>ro</sup> Abad D<sup>n</sup> Juan Perez

Completas  
perpetuas  
n<sup>o</sup> 3

Miguelsaez de alegria apoticario bezino de la villa de saluatierra pa  
 rezco ante Vm edigo que puede aber cinco dias por comar o menos quemari  
 na dia 2 de santa cruz mil legitima muger murio de peste y en su testamento  
 el qual hordenopora ante Juan perez abad derigo mediso por cabecalero y  
 bien ansipor defecto que notubimos hijos me de so algunos bienes pertene  
 cientes a ella conquistados durante matrimonio y otros bienes y por que con  
 forme a derecho y ley Reales es necesario que el dho testamento sea confirma  
 do quitado de los defectos poniendo Vm su decreto la autoridad Judicial la  
 Vm pido y requiero como me sor puedo de derecho como tal testamentario  
 y por lo que a mi derecho compete y no para mas mande al dho Juan perez abad  
 que el testamento que es si ba ante Vm el dicho testamento originalmente  
 y mande entregua Martin fernandez de lecca escriuano Real y del nume  
 ro de su audiencia y por ante el mande Vm confirmary aprova quitan  
 do de los defectos que en el ay poniendo su decreto e autoridad Judicial como  
 me sor lugar ay a de derecho r veapiendo Juramento en forma del dho Juan  
 perez abad y de los testigos que endese allaron presentes lo quales son los  
 dho contenidos en el dho testamento y ansipro beydolos usodho mande  
 que el dho Martin fernandez me de un traslado del dho testamento r ignado  
 en publica forma de manera que el dho testamento sea tan valido como si  
 fuera hecho ante escriuano autentico conforme y con la solemnidad que las le  
 yes del hordenamiento Real y de otro disponen y para ello e etcera de que pi  
 do testimonio: el doctor Juan garcia de alauanga

---

En arrizala barrio y arrabal De la villa de saluatierra a binte y ocho  
 dias del mes de octubre del año de mill y quinientos e sesenta y quatro años  
 ante el muy magnifico señor Miguelsaez de bicuña alcaide hordinario  
 de la dha villa esu Juridiccion y en presencia de Mi Martin fernandez  
 de lecca escriuano Real e uno de los escriuanos de numero de la dha vi  
 lla de los testigos y suscritos paricio presente Miguelsaez de alegria  
 boticario bezino de la dha villa e presento la peticion de su contenido  
 ediso que dezia e pedia al dicho señor alcaide siendo necesario le Reque



ria segun que en la dha peticion de sus o se contiene, e pedia Justicia y tes-  
timonię el señor Alcalde Recibió la presentacion de la dha peticion quan-  
to con derechopodia y debia y bisto lo contenido en el dho pedimiento man-  
do al dho Juan perez abad de heguino <sup>ante</sup> Residente al presente en el  
lugar deocariz que presente estaba que exoribay presente ante su mrd  
el testamento que la dha marina diaz de santa cruz muger del dho  
Miguel saez boticario dię que abia otorgado y hordenado por ante l,  
para que por su mrd bisto el dho testamento y ziese y prohibiese en la cau-  
sa lo que de Justicia debia, luego el dho Juan perez abad de heguino a  
que presente estaba dię o que hera verdad que la dha marina diaz  
de santa cruz difunta que en gloria sea muger legitima que fue del dho  
miguel saez boticario que abia hecho y hordenado por ante l y ante tes-  
tigos su testamento e Ultima voluntad estando enferma de su perso-  
na de la ultima enfermedad de que fallecio en el dho lugar deocariz  
donde estaba con el dho miguel saez su marido a falta de ser viuano que  
no quis o yra a zer el testamento de la dha marina diaz por que estaba en  
ferma de la enfermedad contra Piosa de peste y guarasia Pungo de la dha  
marina diaz el abia escrito y hordenado lo que la dha marina diaz di-  
xo e otorgo, y que al fin del dho testamento abian firmado algunos de los  
testigos que se allaron presentes de los que sabian escribir e firmar, e lo  
mismo el dho Juan perez abad del qual dho testamento tenia en su po-  
der, y por cumplir lo que el señor Alcalde le mandaba que estaba cierto  
e presto de lo exoribir y presentar ante su mrd con que su mrd le manda-  
se al dho miguel saez pagarle su trabajo por lo que se abia ocupado  
en azer el dho testamento conforme al tiempo de la dha enfermedad  
y el peligro en que por ello se abia puesto de la salud de su persona, =  
el señor Alcalde le mando al dho Juan perez abad que exoribay presen-  
te ante su mrd del dho testamento que su mrd le mandaba al dho Mi-  
guel saez boticario que luego se saliera de casa del dho señor Alcalde.  
E pague muy bien al dho Juan perez abad y al dho Miguel saez boticario

que presente estaba di lo que hera contento di pagar al dho Juan pe  
 rez abad todo lo que sumo mandase muy cortesmente el luego  
 el dho Juan perez abad en cumplimiento de lo suso dho mostro  
 y esribio e presento y entrego al dho señor Alcalde el testamento  
 de la dha Marina diaz de santa cruz escrito de su letra en dos  
 fojas de papel con mas seis renglones en otra foja adelante y  
 al fin de los dhos seis renglones firmado de Pedro perez de men  
 dal de cura y beneficiado de la yglesia del dho lugar de ocariz y  
 Juan abad de ocariz, casencio y bañes de arriola morador en  
 ocariz y del dho Juan perez abad cuio tenor de dho testamento  
 de la dicha marina diaz que el dicho Juan perez abad presen  
 to es como adelante se sigue a lo qual fueron presentes por  
 testigos Juan Ruiz de luzuriaga e Puy saez su hi Jo, e Mar  
 tingarcia de alaunga clerigo beneficiado en las yglesias de  
 la dicha villa de saluatierra e bautista martinez de zumal  
 buru, e Miguel perez de zaldueño bezinos de la dicha villa en  
 fe de lo qual firme aqui yo el dicho escriuano Martin fer  
 nandez de lezea

testam<sup>to</sup> En el lugar de ocariz biernes a los veinte de octubre del año de mill y qui  
 nientos y sesenta y quatro años en presencia de mi Juan perez abad  
 de hequinaga clerigo Residente al presente en el lugar de ocariz  
 y testigos de iuso escritos pedro abad de mendal de cura del lugar  
 de ocariz y Juan abad de ocariz clerigo Residente bienansi en el dho  
 lugar de ocariz y casencio y bañes de arriola y Juangarcia de ocariz  
 sastre bezinos de la villa de saluatierra y Borsecantero bezino del  
 lugar de ocariz estando enferma de su persona haunque buena  
 de su Juicio natural y entendimiento qual Dios fue servido y le  
 plugo de la dar Recelando de la muerte que es cosa natural y de en  
 fermedad contagiosa de la andre y por falta de escriuano que no  
 quiso venir ninguno le hoy de penitencia a Marina diaz de san

ff



+

tacruz muger de Miguel saez de alegria poticario y hordenosu  
testamento y ultima boluntad por ante mi el dicho Juan perez abad  
esen la manera siguiente:—

primera mente encomendabay encomendosua anima a Dios quila  
crioy Redimio por su precio sa sangre y el cuerpo a la tierra de donde  
fue formado:—

otrosimando que mi cuerpo sea enterrado en la yglesia de señor san Ju  
an de la chabilla en la sepultura donde esta enterrada mi señora ma  
dre Doña Maria martinez de querruri:—

otrosimando que el dia de mi muerte Por io se medigan bigilitas con  
capas y cetros si lugar hubiere y que pongan doze cirios sobre mi se  
pultura y en la noche se digan nuebe misas de Requien cantadas y sipa  
guento o acostunbrado en si de las misas como de las colaciones y me  
traygan la oblada el primer año de medio pan y el segundo año de un  
quarto de pan y era quanto se pudiere gastar en las oras:—  
y ten mandos se medigan beinte y siete misas en socorro de mi ani  
ma en esta manera, las tres en honrra y Reberencia de la santissima  
trinidad y cinco en nonbre de las cinco llagas de nuestro señor Jesu  
christo y siete de los siete gozos de nra señora y doze en nonbre de los  
doze apostoles de nro señor:—

y ten mandos se medigan dos fentenarios en yglesia de señor san Ju  
an donde mis cabaleros por buento bueren el primero en socorro  
de mi anima y de mis animas encomendadas:—

el segundo fentenario mandos se digan en socorro de las animas de mis  
señores padres Juan diaz de santacruz y doña Maria nra de querruri  
y se pague lo que Justo fuere:—

otrosimando se digan treinta misas de Requien hezadas en socorro  
de las animas de mis suegros pedros saez de alegria y doña catalina  
de mostre. Son y se pague lo que Justo fuere:—

y ten mandos se digan doze misas de Requien en socorro de las ani

- mas demis hermanos y hermanas y sepague lo que justo fuere
- y ten mando otras doze misas en socorro de la anima de franciscadi
- az mis obrina y sepague lo acostunbrado =
- otrosimando seme haga cabo de año y segundo año segun costumbre
- de la tierra y sepague lo que justo fuere =
- y ten mando a las tres heredades de castilla cada tres mrs y quirones
- toro apartend mis bienes =
- y ten mando a la lunbraria de señorsan Juan y santamaria sendas
- libras de hazeyte =
- otrosimando a las yglesias de san Martin y san pedro de la adhabilla
- sendas medias libras de hazeyte =
- y ten mando a las lunbrarias de las hermitas que andalaledania de la
- billadesaluatierras sendos mrs de azeyte =
- otrosimando a mi hermana Maria diaz de santacruz muger
- que fue de Juan saez de legorreta una <sup>mia</sup> sayadecolor de berde
- es cura por que tenga cargo de Rogar a Dios por mi anima =
- otrosimando a mi hermana ysabela diaz muger de Martin lopez
- de sabandou una sayamia decolor canilado por que tenga cargo de
- Rogar a Dios por mi anima =
- otrosimando a mi hermana Magdalena diaz muger de francisco
- saiz de gabria una cinta de plata la qual esta en prenda por un ducado
- en poder de maestro Domingo barbero y que pague este ducado y to
- me la cinta para si =
- y ten mando a mi obrina a queda hila de pedro diaz de santacruz
- tres sayas mias y un mongill bie so y una sayuelo y un debant al dipa
- ño por que tenga cargo de llebar otras mias de la dize y tambien
- de Rogar a Dios por mi anima =
- y tendi so a Miguel saiz de alegria mi marido lame so y que y ten
- go para que traygaluto por mi =
- y tendi so a Maria beltran mi cnyada una saian yul de las mias anda

da por quitenga cargo de Rogara Dios por mi anima  
y ten mandos se pague a Maria de cariz tres Reales por quela herencia  
cargo dellos a catalina su hermana criada de sancho garcia de cu  
cu

y ten mando a Juan perez abad de heguino a lame sor colcha que ten  
goy que ay enca sa por algunos servicios que me tiene echos y le soy  
encargo y por quitenga cargo de Rogara Dios por mi anima

y ten de lo por unibersal herederomio a Juaniquito hijo de ge  
ronimo diaz de santa cruz y de francisca diaz mi sobrina con  
tal condicion que si el dho Juaniquito muriere antes de llegar  
a heda d de poder testar segun las leyes que ental caso hereden  
mi sobrinos Martinico y queda hijo de mi hermano pedro  
diaz de santa cruz y queda goy a tributotoda esta hacienda mia  
para gozar y para si en pre dmas con que se me digan en la y  
glesia de señores san Juan unas completas segun que se acostun  
bran en la dhabilla y se den por cada año un ducado por ellas  
por testimonio a los señores beneficiados Residentes en el coro  
y Iglesia de san Juan; y en el tanto que el dho Juaniquito fuere  
de menor edad de lo por uso y frutuuario a Miguel saez de alegria  
mi marido; y si el dho geronimo diaz no le quisiere alimentar  
a su hijo arriba dho sino costado d<sup>u</sup> hacienda mando que ental ca  
so Miguel saez mi marido sea obligado a alimentar al dho Ju  
niquito dandole a su poder y si no se quisiere de a ce el dho ge  
ronimo diaz del mocha cho y hijo suyo ental caso no sea obliga  
do el dho mi marido a alimentar ni darle cosa alguna a sta en  
tanto que benga a perfecta edad y esto es mi voluntad

otro si mando y es mi voluntad que de la suar que en mi casa ay  
oy dia que en adie pueda pedir quenta a Miguel saez mi marido  
antes de la go donacion de todo ello ansi de las cosas adquiridas  
por conquista y conpra de tierras Popas o otras cosas de todo ello sea

godonacionpor las buenas obras y Regalos que me tiene hechos y por lo mucho que yo le debo y le soy en cargo sacando las mandas a Ribadicha de las sayas y cinta de plata y colcha y otras cosas.

y tendigo que por quanto di en confianza un cofre de Popablanca a Francisca diaz mis obrina como pareçe por su testamento que esta en poder de geronimodiaz guardar para su hijo Juanquito por que a n. s. m. i. b. o. l. u. n. t. a. d. y. quena die se conpela a ello, y demas desto tengo dados al dicho geronimodiaz ciertas sobre mesas y manteliles, e m. i. b. o. l. u. n. t. a. d. n. o. s. e. l. e. p. i. d. a. cosa de ello por que tengo entendido se le quemaron las mantas e condos tablas de manteliles.

otros idigo que me tiene geronimodiaz una colcha y una almuday unca becal que le tengo prestados mando se le vuelva a Miguel saez m. i. m. a. r. i. d. o.

y ten mando que se cobren dos fanegas y media de trigo que le tenemos prestados a geronimodiaz de santa cruz y a Francisca diaz mis obrina mando se le vuelva a Miguel saez m. i. m. a. r. i. d. o.

y tendigo que tengo en perñada una cinta de plata en casa de Diego de gura por cinco ducados mando se cobre y se le vuelva a m. i. m. a. r. i. d. o. por que es a f. e. n. a.

y tendexo a Martingarcia de al a unga un ducado por los trabajos que ha de Recebir por mi; y por que Ruegue a Dios por mi anima.

y ten mando que por quanto yo soy en cargo a cierta persona a cinquenta ducados mando que con toda brevedad pague mis cabeza e ror y para esto señalo una pieza que yo tengo en la madura <sup>sen por aduna</sup> de cinco quartas de trigo por comas o menos y que esta se venda para pagar lo dicho cinquenta ducados y nononbro a la parte que ni es, o a quien debo puer sa be mi confesor que es Juan perzaband de heguino y Miguel saez de alegria m. i. m. a. r. i. d. o. y geronimodiaz de santa cruz y no obstante que digon Ribadicha en una clausula que dexo por unibersal heredito a Juanquito

hizo del dicho geronimo diaz de to dos mis bienes que yo tu be de heren  
cia de mis señores padres, es mi voluntad que sea que esta pieza para  
pagar la dhadeuda de los cinquenta ducados y tambien las funerals y cos  
tas de mi enterramiento, cabo de año, y de dos años, con las demas cos  
tas de misas, cera, oblatos y simi heredero quisiera pagar los dichos cin  
quenta ducados con mas las costas funerals en tal caso Ruygo mis  
cabezalero y testamentario que se guarde la pieza para mi heredero, y di  
go han si que ~~sentencia~~ mi heredero que se aditro dala Raiz que me  
dieron mis señores padres en dote y herencia y no de otra cosa nin  
guna ni se le pida a Miguel sarz mi marido otra cosa algu  
na

otros si declaro que de eso por mis cabezaleros y testamentarios a Martin  
garcia de alaunga clerigo beneficiado en las yglesias de la villa de salua  
tierra y a Juan perez abad de hegino aya Miguel sarz de alegria mi ma  
rido todos bezeinos de la dhavilla a los quales doy poder cumplido para  
que delome sorparado de mis bienes cumplan las mandas contenidas  
en este mi testamento y de lo y non bro por heredero de mis propios bie  
nes como a Ribase contiene a Juaniquito hizo de geronimo diaz de  
santa cruz y de franciscadiaz mi obrina con las condiciones arri  
ba dichas y ~~Reprodo~~ yo anulo y doy por ninguno otro qualquier tes  
tamento que yo hayahicho por el sexito, lo por palabra y no quiero  
que balga salvo este que a presente hago, el qual quiero que balga  
por mi testamento, por codecillo, o ultima voluntad como me sorlu  
gar hubiere de derecho y asi mismo Ruygo ami el dho Juan perez abad  
lo asentase lo contenido en esta carta de testamento a lo qual fueron  
presentes los testigos arriba contenidos que son pedro abad de men  
dal de cura del lugar deocariz y Juan abad deocariz capellany be  
zinodel dicho lugar y asencio y banes dea Riola ~~Libano~~ y Juan gar  
cia deocariz castre los dos bezinods de la villa de salbatier va y al pre  
sente abitanter en el dho lugar deocariz y sor Jecantero bezinodel

+

lugar deocariz y por que la dha Marina diaz no sabia escribir ni firmar  
 Rogo a qual quiza de los testigos que firmase en por ella de su nonbre: pero  
 perredemendal de Juan abad deocariz = asencio y bañes = paso an  
 temi Juan perrez abad de heguinoa = Juan perrez abad de heguinoa =  
 easi esribido y presentado ante el dho señor alcalde el dho testamento por  
 el dho Juan perrez abad de heguinoa el rigo de pedimí del dho miguel sa  
 ez de alegria boticario y en presencia de mi dho marín fernandez escriuano  
 e testigos y tomador el dho testamento el dho señor alcalde en sus manos e por  
 sumir d' mirado ebisto dio y entregó a mi dho escriuano y por que para mayor  
 validacion e firmeza del dho dho testamento, e saber la verdad como paso el  
 dho señor alcalde mando al dho Miguel saez boticario que letra  
 giese y presentase ante sumir d' los testigos y instrumentales que  
 parize en el dho testamento se allaron presentes para que se amir d'  
 les preguntase del dho testamento = e luego el dho Miguel saez di  
 Jo que estaba presto de lo traer antesu mir d' a los dho testigos y instru  
 mentales del dho testamento: y en cumplimiento dello traí y presen  
 to antesu mir d' a los dho testigos que son pedro perredemendal de cura  
 y el rigo beneficiado en la yglesia parroquial de señora santamaria  
 del lugar deocariz; ea Juan abad deocariz el rigo presbitero, ea sen  
 cio y bañes de arriola, ea Juan grã deocariz sastrera por sede que ba  
 ra cantero bezino remoradores en el dho lugar deocariz que presen  
 tes estaban, de los quales el dho señor alcalde tomo y recibio jura  
 mento en forma de bidad de derecho, e lo mismo del dho Juan perrez  
 abad de heguinoa a los el rigo y nberbos sacerdotiz, y a ziendoles po  
 ner sus manos derecha a los testigos e sobre la señal de la cruz y chando  
 les a todos ellos las confusiones e alcason necesarias los quales di si e por  
 que juraban de decir verdad, e a las confusiones que e a mi en, e a cargo  
 del qual dho juramento les pregunto el dho señor alcalde que si cono  
 zian al dho Miguel saez boticario, e conozieron a Marina diaz de san  
 ta cruz difunta que en glorias camugete legitima que fue del dicho

12

¶

Miguelsaez Boticario; losquales di Hieron que conorenaldho Mi  
guelsaez, e bien asi conoçieron a la dha Marina diaz su muger difun  
ta demuchabista y conbersacion la qual fallecio en el dho lugar de ca  
riz podia aber, siis, orietedias poco mas o menos, preguntados por el  
señor alcalde si sabenguela dha Marina diaz estando enferma en  
el dho lugar de cariz de la ultima enfermedad con que fallecio  
si yzotestamento, y por ante quien hizo otorgo, e ordeno el dho tes  
tamento digan y declaren la verdad, losquales so cargo del dho Ju  
ramento que el dho señor alcalde Recibió, di Hieron que sabenguela  
dha Marina diaz de santa cruz muger del dho Miguelsaez botica  
rio estando enferma en el dho lugar de cariz y a lo que se dize es etie  
ne por cierto e publico en el dho lugar de cariz que estubo enfer  
ma y fallecio de enfermedad contagiosa de peste y que sabengue acia  
sa y por temor de la dha enfermedad contagiosa <sup>con</sup> que estaba enferma la dha  
marina diaz que ninguna persona no osaba entrar a la camara donde la  
dha marina diaz estaba ni tan poco escriuano, y que asi quando le fueron  
adarelsantissimo sacramento a la dha marina diaz que la dha marina  
diaz Rogo al dho Juan perez abad de higuino a que escribiese su testamen  
to ultima boluntad, que ella queria azer y ordenar por que se temia  
que de la enfermedad de que estaba enferma falleceria, y que asi el  
dho Juan perez abad por Ruego e importunacion de la dha marina  
diaz del dho miguelsaez por que no podia traer escriuano, que es  
cribio el testamento de la dha marina diaz estando presentes es  
tos dhos testigos y que el dho Juan perez abad le io e declaro lo conte  
nido en el dho testam<sup>to</sup>. a la dha marina diaz ante los dhos testigos  
y <sup>que</sup> ella despues de aber oido y entendido en el dho testamento dixo  
y declaro que asi lo otorgaba e mandaba como <sup>lo</sup> en el dho testamento  
que el dho Juan perez abad describio y leyo e contenia y que los dhos tes  
tigos que sabian escribir que firmaron al fin del dho testamento  
; el mismo dixo y declaro el dho Juan perez abad de higuino a so

240

cargodeldho Juramentoquelabiaescrito y hordenado lo contenido  
en eldhotestamento de suso por Ruego y otorgamiento de la dhama  
rinadiaz y que arruego de la por que di <sup>que</sup> no sabian escribir ni firmar  
que firmaron los dhos testigos y el <sup>en</sup> siguiente dellos, y luego el dho se  
ñoralcalde bisto lo que los dhos testigos y el dho Juan perez abadabi  
andho y declarado mando a mi el dho escriuano que mostrase a los dhos  
testigos el dhotestamento y las firmas que estaban al fin del dhotes  
tamento los quales dhos pedro abady Juan abad, casencio y bañes  
testigo frreconocieron sus firmas las contenidas al fin del dho  
testamento y lo mismo el dho Juan perez abady que lo contenido  
<sup>otorgo lo dho y en las dias de dho y en la forma siguiente con testigos</sup>  
en el dhotestamento ni ralo que non rados en el dhotestamento  
dixeron que por que ellos no sabian escribir ni firmar que no abian  
firmado al fin del dhotestamento y asurruego y de la dhama  
rinadiaz que abia <sup>ni</sup> firmados los dhos pedro abady Juan abad y a  
sencio y bañes testigo y que lo contenido en el dhotestamento y lo que  
de suso abia dho era la verdad del dho caso, en lo que se confirmaron  
e ratificaron, y luego el dho señoralcalde bisto el pedimientodel  
del dho miquel raez boticario y el dhotestamento y lo que los dhos  
testigos abian dho declarados segund de suso parecedi lo que en la  
mi por forma y manera que podia y de derecho debia a probaba  
ya probado confirmaba e confirmo el dhotestamento de la dhama  
rinadiaz de santa cruz difunta que en gloria sea para que  
balgay agafe el dhotestamento, o su trasunto que de mi el dho  
escriuano pareciere signados y firmados en suicio y fueradel  
doquier que pareciere como si el dhotestamento la dhama  
rinadiaz obiere hecho y otorgado por ante escriuano publico  
atodo lo que aldiso que interponia e interpuso su decreto e au  
toridad Judicial tanto quanto con derecho podia e debia y man  
do a mi el dho escriuano de un trasunto de los nomas del dhotesta  
mento a la quitabiere de derecho a lo contenido en el dhotestamen



125  
+  
todeloqualpidio testimonio el dho miguel saez boticario a lo que  
al fueron presentes por testigos martin garcia de la ungade ri  
go beneficiado en las yglesias de adhabilla e bautista martinez  
de cumalburu emiguel perez de calduendo bezinos de la dha  
billa y por mayor firmeza de los usos dho firmaron los dhos pedro  
abad de Juanabad deocariza encençio y bañes que sabian e querabian  
escribir e firmar y por los dhos Juan gñas astrey Jorge cantero que no  
sabian e escribir y en firmeza de la dha aprobacion firmo el dho se  
ñor alcaalde y o el dho escriuano Miguel saez de bicuña pedro  
perez de mendal de Juan perez abad de heguinoa Juan abad  
deocariza encençio y bañes Martin fernandez de lecea

Pedim.  
del Cabildo

En la lea al' billa de salua tierra a beinte y siete dias del mes de abril  
de la no de mill y quinientos e setenta y uno ante el muy magnifico  
señor Juan Periz de luzuriaga alcaalde hordinario de la dha billa  
es u Juridicion y en presencia de mi martin fernandez de lecea escri  
uano real e uno de los escriuanos del numero de la dha billa y del test  
tigo y uso escritos parecio presente Juan gñas de cuaco cieri go be  
neficiado en las yglesias de la dha billa en nombre y como ma  
yordomo de los señores beneficiados del coro e yglesia de se  
ñor san Juan de la dha billa e dho que asu noticia bñia benido  
que marina diaz de santa cruz meiger legitima que fue de miguel  
saez de alegria boticario abia mandado se di se en en la yglesia  
de señor san Juan de la dha billa unas completas en socorro de  
su anima perpetuamente y para el lo que abia atribuido todos  
sus bienes raíces como parecia por una clausula de su testamen  
to de la dha marina diaz el qual dho testamento estaba en po  
der de mi el dho escriuano y porque en la clausula de el dho tes  
tamento no declaraba que bienes atribuyaba para las dhas comple  
tas y porque el dho miguel saez de alegria boticario que presente  
estaba sabia los bienes Raices que abia de la dha marina

Ynber  
nio  
1

2

diaz sumuger como tenedor de los bienes de la dha marinadiaz su  
 muger, pidio e Requiero a sumo de l señoralcalde Reciba Juramen  
 to del dho Miguel saez en forma de bida de derecho y le mande que de  
 clare los bienes Raices que de soladha marinadiaz al fin de sus di  
 azepedio Justicia e testimonio - eluego sumo de l señoralcalde to  
 mo e Recibio Juramento del dho miguel saez de alegria boticario  
 sobre la señal de la cruz en forma de bida de derecho hechando le pa  
 ra ello las confusiones al caso necesarias, el dho qual dho miguel  
 saez so cargo del dho Juramento di Jo que estaba cierto e prestode de  
 clarar y non brar los bienes Raices que de soladicha marinadiaz  
 sumuger y en cumplimiento del dho Jo declaro que los bienes rrai  
 zes que de soladha Marinadiaz de santacruz sumuger a ltiempo  
 quemurio son los siguientes, fuer de los bienes muebles, Rai  
 zes que le mando la dicha sumuger como parezedel dicho Ju  
 ramento:

hventa  
 no  
 1

Primeramente di Jo declaro que di sol una pieza de tierra en el  
 termino de la dha villa de diego Junto a la puente de la madura  
 sen bradura de cinco quartas de trigo poco mas o menos teniente  
 al rrio y puente y al camino que ba de la dha villa por el Prado de la  
 madura para Mezquia y el termino de ysancha y por la otra parte  
 a pieza de hernan garcia de alaungay a pieza de los erideros de  
 Martin Martinez de oqueruri bezino de la dha villa la qual  
 que mando que fuese vendida para pagar cinquenta ducados  
 quemando Restituir y dar a una persona como pareze e por un  
 capitulo del testamento de la dha Marina diaz de santacruz  
 sumuger a lo qual se referio:

2 otra pieza de trigo que habia quedado de la dha marinadiaz de san  
 tacruz en el termino del fancha teniente al rrio que ba de el lu  
 gar deocariz por y rancha sen bradura de una fanega de trigo teni  
 ente a pieza de Julian diaz de santacruz Muger que fue de le con

dorgaldos y por la otra a pieza de catalina de santa cruz hysa de  
Juan diaz de santa cruz y por la cabecera a una pieza de los ere  
deros de Martin Martinez de oquerruri bezinos de la dicha billa  
3 otra pieza de dodicen cubibacocha en el camino que ban por la tra  
biera de la madura para Mezquiase en bra durad de tres quartas  
de trigo teniente a pieza de Juan diaz de santa cruz y por la otra par  
te a pieza de Miguel de learan albeitar y por el bazo el Rio caudal  
que baxa desde el lugar de munain para la casa yglesia de la Ma  
dalena de la dicha billa y por encima de un arroyo de agua que  
tiene

---

4 otra pieza en el termino que dicen de haarte en bra durad de me  
dia fanega y media quarta de trigo teniente al dho Rio que ba  
xa de munain y a pieza de Prudencio garcia de cuaco por  
la parte de arriba y por la otra parte a pieza de catalina lo  
renca biuda y a pieza de Juan perez abad. de adana cleri  
go beneficiado en las yglesias de la dicha billa de salua tierra  
5 otra pieza Junto a la ermita de la madalena digo paternina  
en bra durad de media fanega de trigo teniente y por una par  
te a una pieza que se tiene a la misma hermita de paternina  
acia la parte y baxa al rio que se le tiene por la parte de  
bazo

---

6 otra Marcena en el termino de la Madura Junto al rio en  
bra durad de una quarta de trigo teniente al camino que  
ban de la Madura para el Rio de la Madalena y a pieza de  
Martin martinez de mostre son bezino de toledo  
7 otra Marcena y Junto de una quarta de trigo de en bra  
durad poco mas o menos teniente por la una parte a pieza de an  
ton perez de munain platero bezino de la dicha billa, e  
por la otra parte a pieza de dho Juan perez de adana cleri  
go y sus coherederos

---

8 otra pieza de diez en turro a senbradura de tres quartas de trigo  
poco mas o menos teniente por una parte a pieza de los herederos  
de lope grande cuaco teniente a piezas de Juan de amecaga y demiguel  
saez de bicuña y a pieza de Juanocho a de u la y a pieza de los herederos  
de Juan de le aran al beytar

9 otra pieza en el termino de abulu senbradura de una fanega de trigo  
poco mas o menos teniente a dos piezas de Juan de arex pe bezino de  
la dh habilla y a pieza de Juan de la bezino de la dh habilla las qua  
les dhas ocho piezas de tierra digo nuebe de uso declaradas el inde  
readas di soy declaro el dho miguel saez de alegria boticario bezino  
de la dh habilla que de sola dh marina diaz de santacruz su legi  
tima muger al fin de sus dias y el que la tenia y poseia de presente  
fasta que fuese de heedad de veinte y cinco años Juan de santacruz  
hi soy digeron imo diaz de santacruz heredero que de sola dicha  
marina diaz su muger como parece del dho testamento y por ser  
ello asi verdad lo firmo de su non bre a lo qual fueron presentes por  
testigos Juan Ruiz de luzuriaga y Jodit señor alcaide de Juan de cas  
tillomerino bezinos de la dh habilla y yo el dho escriuano do yo fectio  
noz co al dho miguel saez de alegria boticario declarante Miguel  
saez de alegria Paso ante el dicho señor alcaide y mi, Mar  
tin fernz de lecea

do  
seg. pedim  
el abildo

el dho dicho Juangarcia de cuaco de trigo beneficiado en las  
yglasias de la dh habilla en nonbre de los dhos curay beneficiados  
de la dh ayglia de san Juan presentes y por venir pedio Reque  
rio asunir del señor alcaide mande a mi el dho escriuano que le  
di de la dh declaracion de las dhas heredades hecha por el dho  
miguel saez boticario sacando la clausula del dho testamento  
con cabeza e pie ynterponiendo a todo ello su autoridad y decre  
to judicial para la validacion de la dh clausula y mandado de la dh  
marina diaz testador a pedio Justicia e testimonio el dho el

dhoseñoralcalde birtos los dhos pedimientos ~~total~~ declarados del dho  
miguelsaez boticario y clausula del dho testamento mando a  
mi el dho escriuano que le desacadotodo los susodho al dho Juan gñra  
en nonbre del dho cabildo y la clausula del dho testamento de  
la dhá marina diaz con cabeza a pies signado de mi el dho es  
cribano y les defirmado a los dhos beneficiados a lo qual di lo  
que ynterponia e interpuso su decreto e autoridad Judicial para  
que balgayaga fe en Juicio y fueradel doquier que pareciere y lo  
firmo de su nonbre bien asi yo el dho escriuano firme aqui  
de mi nonbre = ~~tergo~~ los susodichos = Juan Ruiz = Martin fernan  
dez de lecea =

*asiento  
sobre  
el día  
de la con  
pletas*  
Ldespués de los susodho en la dhá billa de saluatierra el sobredho día a  
veinte y siete de abril del dho año de mill y quinientos, e setenta y uno  
antel dho dhoseñoralcalde y en presencia de mi el dho escriuano y tes  
tigos en cumplimiento de lo contenido en la clausula del testamen  
to de la dhá marina diaz de santacruz gallego perez de la zarraga  
ediego martinez de oquerrurie Juan gñra de cuaco e pedro lopez  
de la zarraga clerigo beneficiado en las yglesias de la dhá billa  
y en nonbre del curay beneficiados Residentes en la dicha y  
glesia de san Juan presentes y por venir de la una parte y de la  
otra el dho Miguel saez de alegria boticario como tenedor y  
poseedor que hera de presente de los bienes Raices de la dicha ma  
rina diaz su muger por que cubiere e feto la voluntad de la dhá  
marina diaz del capítulo de su testamento en raçon de las dhas  
completas para que sediessen en socorro de su anima concertaron  
e asentaron de conformidad que las dhas completas diessen en la  
dhá yglesia de san Juan perpetuamente por los señores beneficia  
dos que residieren en la dhá yglesia de san Juan el segundo domingo  
después de pascuade Resurrecion de cada un año perpetuamente  
y al cumplimiento de dezirlas dhas completas asi perpetuamente e

+

los dhos beneficiados se obligaron en nonbre de los otros sus conbene-  
ficiados presente y por venir y el dho miguel saez de alegria botica-  
rio como tenedor de los bienes Raices de la dha marina diaz atributa  
dos de sus declarados para la pagada del ducado de premio de las dhas  
completas se obligo durante que el fuer tenedor de las dhas heredades  
atributadas de cumplir y pagar el dho ducado cada año y lo mismo cum-  
plira el dho Juandevantacruz heredero de la dha marina diaz y des-  
pues del quén fuer tenedor de las dhas heredades perpetuamente confor-  
me a la voluntad de la dha marina diaz en fuerza de lo qual firmo aqui  
de un nonbre el dho miguel saez de alegria boticario por si y por los dhas  
beneficiados firmo el dho Juangrãdiguaco como su maior domo; y el di-  
cho escriuano do y fee conozco a los suso dhas beneficiados y miguel saez  
en fe de lo qual bien asi firmo y el dho escriuano testigos Juan Ruiz de  
Luzuriaga y todo del señor alcaide Juandecarillo merino vecino de la dha  
villa = Juangrãdiguaco = Miguel saez de alegria = Pero antemiel dho  
Martin fernz de lezea =

Fundación by Lotear

1564 año,  
1686

Miira Cantada Teypletoy Deypemas fundador por Maxia  
Dia de ranta xuy. Supor bienes con dha carga que son on ce  
Reales cada uno goça para bys de mueria qe qui de gaur.  
Vp de fahuas. Los bienes qe son de bantaria de don tho No,  
Coyro en el Deyto de ax edax, abo bienes de m dia de fo  
Cuy mite la leria en dia de rto de m dia de fo  
de J. S. M. de ax mero et no. No de 1614. Mien y en la  
De leria de rto Juan de la Baxto lona de cada ano